

RESOLUCIÓN ACLARATORIA No. 513
(11 de diciembre de 2018)

"EL CONTRATISTA se obliga con – RTVC- a llevar a cabo la administración y ejecución de los recursos para la realización de las actividades de promoción, divulgación y posicionamiento de marca, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Subgerencia de Radio"

EL GERENTE DE -RTVC-

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas para este acto como ordenador del gasto nombrado mediante Decreto No. 1648 del 27 de agosto de 2018, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 072 del 27 de agosto de 2018, en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el día 10 de diciembre de 2018, se adjudicó el proceso de Invitación Abierta No. 29 de 2018, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA se obliga con – RTVC- a llevar a cabo la administración y ejecución de los recursos para la realización de las actividades de promoción, divulgación y posicionamiento de marca, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Subgerencia de Radio", a la empresa UNIÓN TEMPORAL DT-FUNGE RTVC 2018 (Conformada por DOUGLAS TRADE S.A.S 80% y FUNGEPROYECTOS 20%) representada legalmente por GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR identificada con cédula de ciudadanía número 35.526.780

Que en la resolución de adjudicación No. 501-2018 del 10 de diciembre de 2018, no se tuvo en cuenta las modificaciones expresadas en el numeral 3, literal d, artículo 5 del decreto 1415 del 3 de agosto de 2018, el cual indica que para poder dar trámite al RUT en la cámara de comercio, ordena a los proponentes plurales presentar los siguientes documentos:

"d) Consorcios y Uniones Temporales

2. Fotocopia del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, que debe contener por lo menos: nombre del Consorcio o de la Unión, Temporal, nombres, apellidos ó razón social e identificación de los miembros que lo conforman, domicilio principal, participación, correos electrónicos, representante legal, objeto del Consorcio o de la Unión Temporal y vigencia del mismo.

3. Fotocopia del acta de adjudicación de la licitación o del contrato o carta de aceptación de la oferta o del documento que haga sus veces que contenga la fecha de iniciación, la duración y el valor."

En consecuencia, el Gerente de RTVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar que el proceso de Invitación Abierta No. 29 de 2018, cuyo objeto es "**EL CONTRATISTA se obliga con – RTVC- a llevar a cabo la administración y ejecución de los recursos para la realización de las actividades de promoción, divulgación y posicionamiento de marca, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Subgerencia de Radio**", fue adjudicada a la empresa UNIÓN TEMPORAL DT-FUNGE RTVC 2018 (Conformada por DOUGLAS TRADE S.A.S 80% y FUNGEPROYECTOS 20%) representada legalmente por GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR identificada con cédula de ciudadanía número 35.526.780. por un valor de TRESCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 306.823.529). IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar que el plazo del contrato, será desde el 13 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Aclarar que el contrato iniciará una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir del 13 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el acto administrativo al proponente adjudicatario en los términos establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Continuación Resolución Aclaratoria No. 513
del 11 de diciembre de 2018 mediante la cual se adjudica el proceso de Invitación Abierta № 29 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Entidad www.rtvc.gov.co y de Colombia compra Eficiente (secop II) www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO BIERI LOZANO
Gerente de -RTVC 

Revisó.: Diego Ernesto Luna Quevedo- Coordinador Procesos de Selección 

Proyectó: Abigail Martínez González – Abogado Proceso de Selección 

Vo. Bo. Andrea Ortega Torres- Jefe Oficina Asesora Jurídica 